República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000322 DE 2025

(24 FEB 2025)

Por medio de la cual se delegan funciones públicas al Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD) y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, el artículo 2.7.2.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007 dispone que los colegios profesionales del área de la salud que cumplan los requisitos establecidos en dicha ley y en la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, podrán ser delegatarios de funciones públicas relacionadas con la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), la expedición de la tarjeta profesional y la emisión de permisos transitorios para personal extranjero en misiones científicas o asistenciales.

Que tales disposiciones fueron reglamentadas mediante el Decreto 4192 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el que se establecieron: i) Las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud, ii) Reglamentación del Registro de Talento Humano en Salud, iii) La Identificación Única del Talento Humano en Salud y, iv) El otorgamiento de los permisos transitorios para el ejercicio profesional de personal de salud extranjero.

Que mediante la Resolución 2235 de 2024 se estableció el procedimiento para la selección de colegios profesionales del área de la salud a quienes se delegarán funciones públicas, estableciendo los requisitos documentales y los criterios de evaluación.

Que mediante la Resolución 191 de 2025, se dieron a conocer los resultados de la convocatoria, en la que, tal como se desprende de su artículo 1, el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD) cumplió con los requisitos para ser delegatario de las referidas funciones públicas, razón por la cual se procede a realizar la respectiva delegación de funciones.

En consecuencia, este Ministerio,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Delegar en el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD) con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.710.779-1, las siguientes funciones públicas:

1. Inscribir a los profesionales de nutrición y dietética en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).
2. Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales de nutrición y dietética inscritos en el ReTHUS.
3. Expedir permisos transitorios para profesionales extranjeros en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario, social o investigativo.

Artículo 2. Término de la delegación. La delegación de funciones otorgada mediante la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá firmarse dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo, entre la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD).

Artículo 3. Deberes y responsabilidades. El Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD) asumirá los deberes establecidos en los artículos 2.7.2.1.1.3, 2.7.2.1.2.9 y 2.7.2.1.2.10 del Decreto 780 de 2016, incluyendo:

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el ReTHUS y la expedición de tarjetas profesionales.
2. Implementar procesos y mecanismos que aseguren la transparencia, confidencialidad e integridad de la información.
3. Presentar informes semestrales sobre la gestión de las funciones delegadas.

Los representantes legales, los miembros de las juntas directivas, los órganos de vigilancia y de las instancias decisorias de los colegios delegatarios de funciones públicas, serán responsables por el cumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones en los términos que ordena el artículo 2.7.2.1.1.6 del Decreto 780 de 2016.

Artículo 4. Obligaciones del Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD). Además de los deberes a los que alude el artículo 3 de la presente Resolución, el Colegio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Implementar procesos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio de los profesionales de nutrición y dietética, conforme a los señalado en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007.
2. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y administrativos, así como del personal suficiente para el cumplimiento de las funciones delegadas.
3. Presentar a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio informes semestrales sobre la gestión de las funciones delegadas.
4. Cumplir las demás obligaciones propias del ejercicio de las funciones públicas delegadas

Artículo 5. Mecanismos de impugnación. Las decisiones tomadas por el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD), en virtud de las funciones delegadas, podrán ser impugnadas mediante los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). El Ministerio de Salud y Protección Social ejercerá la segunda instancia sobre los actos emitidos en relación con las funciones aquí delegadas.

Artículo 6. Protección de datos personales. El Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD) deberá implementar medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de las normas sobre el tratamiento y la protección de datos personales de los profesionales de la salud.

Artículo 7. Propiedad intelectual. Los derechos sobre las bases de datos y archivos documentales que se generen en cumplimiento de las funciones delegadas serán propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social. Al finalizar el término de la delegación, el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD) entregará estos activos a este Ministerio sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna.

Artículo 8. Reasunción de funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá reasumir las funciones delegadas en caso de presentarse alguna de las causales del artículo 2.7.2.1.1.5 del Decreto 780 de 2016.

Artículo 9. Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD).

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

24 FEB 2025

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Director de Talento Humano en Salud
Director Jurídico (E), Rodolfo Enrique Salas Figueroa.

Director Jurídico